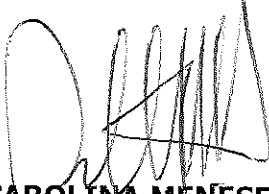


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA en concordancia con la ley	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	CONSERVATORIO DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-030-023
PERSONAS A NOTIFICAR	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.143.656 y OTROS; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit. 860.524.654-6
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL No. 017
FECHA DEL AUTO	20 DE OCTUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 21 de octubre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 21 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

245

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 017

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número No 112-030-023, adelantado ante el Conservatorio del Tolima, basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación No. 209 de fecha agosto 1 de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes. y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante el Conservatorio del Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-00001420 de fecha marzo 13 de 2023, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, quien traslada el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"... El Conservatorio del Tolima, suscribió el contrato de obra No 154 del 27 de agosto de 2020, con la empresa SION ARQUIECTOS S.A.S por valor de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$500.678.288), cuyo objeto es:"...INTERVENCIONES MINIMAS CONSISTENTES EN ARREGLO LOCATIVOS, ADECUACION, INSTALACION DE MOBILIARIO, MEDIOS AUDIVISUALES Y TENOLOGICOS DE LA ZONA DE EXHIBICION DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS Y PRODCUCCION ACADEMICA DE LA FACUTAD DE EDUCACION Y ARTES JUNTO A LA ADECUACION DE SESIS (6) PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA SALA ALBERTO CASTILLA (BIC NAL) DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA-SEDE TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA"

*Revisado el expediente contractual, se pudo determinar que en los pagos realizados al contratista en cuantía de **QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$500.678.288)**, la entidad educativa no realizó el descuento del 5% que se debe aplicar a los contratos de obra, conforme lo normado en la Ley 418 de 1997, en el artículo 120 (...)*

Es evidente para la CDT, que el funcionario público del Conservatorio del Tolima, responsable de la vigilancia, control y pago, como el contratista, presuntamente son responsables fiscales, al haber omitido el cobró y pago del Impuesto de Seguridad Ciudadana, en la ejecución de la obra No 154 del 27 de agosto de 2020, relacionadas con la seguridad ciudadana, generando con ello un presunto detrimento patrimonial para la Gobernación del Tolima, entidad territorial encargada de recaudar esos recursos

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en conservación del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*, correspondiente al impuesto para el fondo de seguridad ciudadana dejadas de cobrar al contratista, lo anterior por falta de seguimiento y control en el momento de realizar el pago, que genera no solo un presunto detrimento al patrimonio público sino que además se establecé el desconocimiento de las normas Ley 1106 de 2006, prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010, en valor estimado de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.033.914)***"

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 029 de fecha mayo 11 de 2023, obrante a folio 7 del expediente, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante el Conservatorio del Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, en su condición de Auxiliar Administrativo-Almacenista y supervisora del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900, en su condición de interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces, en su condición de contratista; por los hechos dados a conocer por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima mediante hallazgo fiscal No 005-2023 de marzo 13 de 2023 obrante a folio 3 del expediente, conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un presunto daño patrimonial de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCE MCTE (\$25.033.914)**, así mismo se vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA, identificada con el Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000.

Una vez notificados a los presuntos responsables fiscales el Auto de Apertura No. 029 de fecha mayo 11 de 2023, obrante a folio 7 del expediente, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, se procedió a realizar el Auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 radicado No 112-030-023, obrante a folio 153 del expediente contra los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, en su condición de Auxiliar Administrativo-Almacenista y supervisora del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900, en su condición de interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces y se determinó un nuevo daño patrimonial de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**., suma esta que corresponde u obedece a que el Conservatorio del Tolima no efectuó el cobro ni solicito al contratista el pago del 5% del valor impositivo de la seguridad ciudadana al contrato de obra No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020, tal y

246

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

como lo norma el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, norma que fue prorrogada su vigencia por la Ley 1106 de 2006, y está a su vez y mediante Ley 1738 de Diciembre 18 de 2014, se ordenó aplicar permanente el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, normas las cuales regulan el impuesto de contribución de los contratos de obra pública.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No.088 de abril 23 de 2021 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: CONSERVATORIO DEL TOLIMA
NIT: 890.700.906-0
REPRESENTANTE LEGAL JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA

RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA
CARGO: Rector del Conservatorio del Tolima, ordenador del gasto 2020 y 2021
CEDULA DE CIUDADANÍA: 7.143.656 expedida en Santa Marga -Magdalena

NOMBRE: ROSEMBERG CARDONA GARZON
CARGO: Profesional Universitario-Coordinador de servicios de apoyo, desde agosto 9 de 2012 a la fecha de los hechos.
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.414.641 expedida en Ibagué Tolima

NOMBRE: YESSICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO
CARGO: Auxiliar administrativo-almacén desde 10 de febrero de 2020 hasta el 8 de octubre de 2021
CEDULA DE CIUDADANÍA: 36.294.001 expedida en Pitalito Huila

NOMBRE: ALBERTO CASABIANCA MORA
CARGO: Interventor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NOMBRE: SION ARQUITECTOS S.A.S
NIT: 901.255.616-1
CARGO: Empresa contratista ejecutora del contrato de obra No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020.
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS
CEDULA DE CIUDADANIA: 5.829.112 expedida en Ibagué

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

COMPañÍA DE SEGUROS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT: 860.524.654-6
NUMERO DE LA POLIZA: 480-64-994000000799
FECHA DE EXPEDICION: 09/06/2020
VIGENCIA: 09/06/2020 HASTA 09/06/2021
VALOR ASEGURADO: \$100.000.000
CLASE DE POLIZA: POLIZA DE SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL
TOMADOR: Conservatorio del Tolima
RIESGO ASEGURADO: Fallos con responsabilidad fiscal

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

- 1. Auto No 047 de fecha julio 21 de 2025, mediante el cual se decreta la práctica de prueba a solicitud de parte, prueba que fue negada por cuanto se consideró por parte del Despacho inconducente, impertinente e inútil dentro del proceso de responsabilidad radicado No 112-030-023 (fls 115-116).

PRUEBAS DE OFICIO

- 1. Auto No 035 de fecha agosto 26 de 2024, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio, prueba que le fue decretada por cuanto el despacho la considera conducente, pertinente y útil dentro del proceso de responsabilidad radicado No 112-030-023 (fls 56-58).

PRUEBA DOCUMENTAL

- 1. Memorando CDT-RM-2023-00001420 de fecha marzo 13 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 005-2023 de marzo 13 de 2023 (fl 2).

247

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Hallazgo fiscal No 005-2023 de marzo 13 de 2023, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en el Conservatorio del Tolima, con sus respectivos anexos adjuntos (fls 3-6).
- Memorando No CDT-RM-2023-00002720 de mayo 15 de 2023, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023, para lo de su competencia y conocimiento (fls 14-15).
- Oficios de citación de notificación del auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023 y comunicación a la compañía de seguros así: CDT-RE-2023-00003068 de fecha mayo 16 de 2023 Yessica Adriana Arciniegas Romero; CDT-RE-2023-00003069 de fecha mayo 16 de 2023 Jorge Eduardo Saavedra Arias; CDT-RE-2023-00003070 de fecha mayo 16 de 2023 Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA; CDT-RE-2023-00003071 de fecha mayo 16 de 2023 James Enrique Fernández Córdoba; CDT-RE-2023-00003072 de fecha mayo 16 de 2023 Rosemberg Cardona Garzón; CDT-RE-2023-00003073 de fecha mayo 16 de 2023 Alberto Casabianca Mora; CDT-RE-2023-00003098 de fecha mayo 17 de 2023 rectoría del Conservatorio del Tolima, (fls 16-29).
- Notificación personal de fecha mayo 23 de 2023, del señor ROSEMBERG CARDONA GARZON (fl 30).
- Documento electrónico registrado en ventanilla única bajo el número CDT-RE-2023-00002434 de fecha junio 6 de 2023, suscrito por el arquitecto Jorge Eduardo Saavedra Arias, en su condición de Gerente de SION ARQUITECTOS S.A.S (fls 31-32).
- Oficios de notificación por aviso del auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023 así: CDT-RS-2023-00003417 de mayo 30 de 2023 Alberto Casabianca Mora; : CDT-RE-2023-00003418 de fecha mayo 30 de 2023 Yessica Adriana Arciniegas Romero; CDT-RE-2023-00003419 de fecha mayo 30 de 2023 James Enrique Fernández Córdoba; CDT-RE-2023-00003423 de fecha mayo 16 de 2023 Jorge Eduardo Saavedra Arias; (fls 33-40).
- Memorando CDT-RM-2023-00003321 dirigido a la Secretaria de Planeación para que se publique en la página web la notificación del auto de apertura (fls 41-43).
- Memorando CDT-RM-2023-0003491 de fecha junio 22 de 2023 dirigido a la DTRF por parte de la Secretaria General efectuando la devolución del proceso (fl 44).
- Documento electrónico radicado con el numero CDT-RE-2024-00002875 de fecha julio 16 de 2024, suscrito por Rosembeg Cardona, allegando abono de impuesto de guerra, efectuado por el contratistas SION ARQUITECTOS SAS (fls 50-53).
- Memorando CDT-RM-2024-00002695 de fecha agosto 26 de 2024, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de prueba No 035-2024 (fls 59-64).
- Memorando CDT-RM-2024-00002829 de fecha agosto 29 de 2024, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución a la DTRF, el expediente (fl 65).
- Oficios CDT-RE-2024-00004038 de fecha septiembre 16 de 2024 y CDT-RE-2024-00003927 de fecha septiembre 11 de 2024, allegando información requerida por el ente de control mediante CDT-RES-2024-00004533 de agosto 28 de 2024 (fls 66-69).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

14. Oficio CDT-RE-2025-00001551 de fecha marzo 21 de 2025, citando a versión libre y espontánea al señor James Enrique Fernández Córdoba (fls 76-77).
15. Oficio CDT-RE-2025-00001549 de fecha marzo 21 de 2025, citando a versión libre y espontánea a la señora Yessica Adriana Arciniegas Romero (fls 78-79).
16. Memorando CDT-RM-2025-00002126 de fecha junio 3 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio No 016 de fecha junio 3 de 2025 (fls 83-90).
17. Posesión de apoderado de oficio de fecha Junio 6 de 2025, Doctora Paula Alejandra Ospina Díaz (fl 91).
18. Certificado secretarial de fecha junio 16 de 2025, en el cual se indica que el abogado Daniel Mauricio Tamayo Ricaute No aperturo el correo electrónico (fl 92).
19. Certificado secretarial de fecha junio 16 de 2025, en el cual se indica que la abogada Paula Alejandra Ospina aperturo el correo electrónico, tomando posesión del cargo como apoderada de oficio el día 6 de junio de 2025 (fl 93).
20. Memorando CDT-RM-2025-00002320 de fecha junio 17 de 2025 suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución a la DTRF, el expediente (fl 94).
21. Memorando CDT-RM-2025-00002491 de fecha julio 3 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio No 025 de fecha julio 3 de 2025 (fls 99-103).
22. Oficio CDT-RS-2025-00003290 de fecha julio 4 de 2025, dirigido a la apoderada Kelly Camila Varón, comunicando el auto de designación de apoderado de oficio (fls 103-104).
23. Posesión apoderado de oficio de fecha julio 9 de 2025, por parte de la abogada Keilly Camila Varón (fls 105-106).
24. Memorando CDT-RM-2025-00002600 de fecha julio 10 de 2025, en el cual la Secretaria General le remite nuevamente el proceso de responsabilidad fiscal a la D.T.R.F (fl 107).
25. Documento electrónico aportado por el ingeniero Alberto Casabianca el día 16 de julio de 2025 (fls 108-114).
26. Memorando CDT-RM-2025-00002710 de fecha julio 21 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de Prueba No 047 de julio 21 de 2025 (fls 117-121).
27. Documento de fecha julio 21 de 2025, suscrito por la apoderada de oficio de la señora Yesica Adriana Arciniegas, solicitando nulidad en el proceso (fls 122-123).
28. Memorando CDT-RM-2025-00002883 de fecha agosto 4 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto Interlocutorio No 021 de agosto 4 de 2025 (fls 133-136).

248

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

29. Documento electrónico suscrito por la apoderada de oficio Kelly Camila Varón Díaz, interponiendo recurso de apelación contra el auto interlocutorio No 021 de agosto 4 de 2025 (fls 137-141).
30. Memorando CDT-RM-2025-00002958 de fecha agosto 14 de 2025, en el cual la Secretaria General le solicita a la Contralora Departamental del Tolima, resolver el recurso de apelación (fl 142).
31. Memorando CDT-RM-2025-00003289 de fecha septiembre 3 de 2025, en el cual el Director Jurídico remite a la Secretaria General el proceso de responsabilidad fiscal No 112-030-023 (fls 149-151).
32. Memorando CDT-RM-2025-00003351 de fecha septiembre 08 de 2025, en el cual la Secretaria General devuelve el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (fl 152)).
33. Memorando CDT-RM-2025-00003370 de fecha septiembre 9 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar el Auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 (fls 178-190; 200-203).
34. Argumentos de defensa de la Compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA, de fecha septiembre 12 de 2025 (fls 191-198).
35. Notificación personal del Auto de Imputación No 016-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, por parte del señor ROSEMBERG CARDONA GARZON (fl 199).
36. Argumentos de defensa de la apodera de oficio del señor James Enrique Fernández Córdoba, de fecha septiembre 25 de 2025 (fls 204-206).
37. Argumentos de la defensa de la apoderada de oficio Keilly Camila Varón Díaz, de fecha septiembre 25 de 2025 (fls 207-212).
38. Argumentos de defensa del ingeniero Alberto Casabianca de fecha octubre 1 de 2025 (fls 213-218).
39. Documento radicado CDT-RE-2025-00004240 de fecha octubre 8 de 2025, suscrito por Rosenberg Cardona Garzón, allegando el pago del valor imputado de \$12.033.914, (fls 219-222).
40. Memorando CDT-RM-2025-00003629 de fecha octubre 6 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto No 004 de octubre 6 de 2025 el cual realiza una corrección formal (fls 223, 227-229).
41. Memorando CDT-RM-2025-00003656 de fecha octubre 7 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto Interlocutorio de nulidad No 024 de octubre 7 de 2025 (fls 240-243).
42. Memorando CDT-RM-2025-00003771 de fecha octubre 17 de 2025, en el cual la Secretaria General hace devolución del expediente rad 112-030-023 ante la D.T.R.F (fl 244).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

GARANTIA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS:

1. Versión libre y espontaneas de manera escrita de fecha agosto 9 de 2023, rendida por el señor Rosemberg Cardona Garzón, anexando el plan de pagos (fls 45-48).
2. Versión libre y espontánea de Forma escrita de fecha abril 11 de 2025, radicada bajo el No CDT-RE-2025-00001754 por parte del señor Jorge Eduardo Saavedra Arias en su condición de representante legal de la empresa SION ARQUITECTOS S.A. (fls 70-75).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 092 de abril 10 de 2023, asignando al investigador fiscal Yineth Paola Villanueva Molina (fl 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 029 de mayo 11 de 2023, rad 112-030-023, adelantado ante el Conservatorio del Tolima, (fls 7-13).
3. Auto de asignación No 116 de marzo 14 de 2023, asignado a Andrés Mauricio Orjuela Umaña (fl 49).
4. Auto de asignación No 209 de fecha agosto 1 de 2024, asignado a José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 54).
5. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha agosto 5 de 2024 (fl 55).
6. Auto designando apoderado de oficio No 016 de fecha junio 3 de 2025 (fls 80-82).
7. Auto designando apoderado de oficio No 025 de fecha julio 3 de 2025 (fls 95-97).
8. Auto Interlocutorio No 021 de fecha agosto 4 de 2025, resolviendo la nulidad (fls 124-132).
9. Resolución No 504 de septiembre 3 de 2025, el cual resuelve el recurso de apelación (fls 143-148).
10. Auto de Imputación No 016 de fecha septiembre 9 de 2025 (fls 153-177).
11. Auto No 004 de octubre 6 de 2025, el cual corrige un error formal dentro del proceso rad 112-030-023 (fls 224-226).
12. Auto Interlocutorio No 024 de octubre 7 de 2025, el cual resuelve una solicitud de nulidad dentro del proceso rad 112-030-023 (fls 230-239).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

249

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”*

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado al Conservatorio del Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del plenario, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión al no efectuarse el descuento del 5% del valor impositivo de la seguridad ciudadana al contrato de obra No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020, tal y como lo norma los artículos 120 y 121 de la Ley 418 de 1997, norma que fue prorrogada su vigencia por la Ley 1106 de 2006, y está a su vez y mediante Ley 1738 de Diciembre 18 de 2014, se ordenó aplicar permanente el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, normas las cuales regulan la contribución de los contratos de obra pública, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**

ⓧ

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, y tal como se indicó en los fundamentos de hecho dentro de este proveído, una vez efectuando el Auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 radicado No 112-030-023, obrante a folio 153 del expediente, en el cual se imputo responsabilidad fiscal a los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, en su condición de Auxiliar Administrativo-Almacenista y supervisora del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900, en su condición de interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces, y determinado el daño patrimonial en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914).**, suma esta que corresponde u obedece a que el Conservatorio del Tolima no efectuó el cobro ni solicito al contratista el pago del 5% del valor de la contribución de la seguridad ciudadana al contrato de obra No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020, tal y como lo norma el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, norma que fue prorrogada su vigencia por la Ley 1106 de 2006, y está a su vez y mediante Ley 1738 de Diciembre 18 de 2014, se ordenó aplicar permanente el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

Que una vez recibido los argumentos de defensa por parte de cada una de las partes implicadas, de los apoderados de oficio y del tercero civilmente responsable, y una vez conocido el Auto de Imputación por parte del sujeto procesal señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), allega obrante a folios 219 al 222 del expediente, correo electrónico financiera@conservatoriodeltolima.edu.co los siguiente radicados a esta Contraloría Departamental del Tolima bajo los números CDT-RE-2025-00004240 de fecha octubre 8 de 2025 y documento CDT-RE-2025-00004210 de fecha octubre78 de 2025 lo siguiente:

"... Buenas tardes Señores Contraloría Departamental.

Por medio del presente me permito remitir los documentos correspondientes al pago por el proceso adelantado ante el Conservatorio del Tolima por el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal RADICADO N.112.-030-2023.

De acuerdo a la Diligencia de Notificación personal del Auto de Imputación N.016 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal RADICADO N.112.-030-2023 adelantado ante el Conservatorio del Tolima y yo como uno de los imputados Rosemberg Cardona Garzón C.C 93.414.641, se procedió a gestionar el pago por parte del Contratista y del Interventor el señor Alberto Casabianca Moreno C.C 93.132.900, teniendo como resultado positivo el pago por parte del Interventor por el valor pendiente en el proceso correspondiente al Impuesto de Seguridad Ciudadana el cual es de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$12.033.914).

De acuerdo a lo anterior y como parte de la evidencia del proceso, me permito adjuntar los siguientes documentos que evidencian el pago total realizado:

250

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

1. Consignación realizada por parte del Interventor a la cuenta corriente N.224-03778-8 a nombre del Conservatorio del Tolima con fecha 02/10/2025.
2. Nota de Contabilidad L-012-027 por parte del Conservatorio del Tolima, registrando el ingreso a la cuenta del Conservatorio del Tolima contra la cuenta por pagar del Fondo de Seguridad Ciudadana.
3. Comprobante de Egreso G-002-0163 del Conservatorio del Tolima para transferir el valor de \$12.033.914 a la Gobernación del Tolima.

De esta manera con los documentos de pago adjuntos y esperando el resultado positivo de la terminación del proceso, quedo atento a cualquier situación que consideren necesaria...."

Visto el anterior documento aportado por el presunto responsable fiscal **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, el Despacho procedió a verificar la documentación aportada por la Administración del Conservatorio Tolima, encontrando el recibo de consignación BANCO DAVIVIENDA de fecha octubre 2 de 2025 en la suma de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), a nombre del Conservatorio del Tolima tal como se evidencia así:

BANCO DAVIVIENDA

Recaldo Empresarial

Fecha: 02/10/2025 Hora: 15:31:12

Jornada: Normal

Oficina: 1666

Terminal: CJ1666W103

Usuario: IZO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

Conservatorio del Tolima

Cuenta Convenio:*****7788

Codigo Convenio: 01458397

No. Referencia 1:

20251

No. Referencia 2:

93132900

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$12,033,914.00

Costo transaccion: \$0.00

No. Transaccion: 112300

Quien realiza la transaccion

Tipo Id: CC

Numero Id: 93132900

Transaccion exitosa en linea

Por favor verifique que la

informacion impresa es correcta.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Se evidencia igualmente el comprobante de AJUSTE DE TESORERIA No L-012-000027, de fecha octubre 2 de 2025, en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, en la cual se ve la transacción efectuada por el señor Alberto Casabianca Moreno Nit 93.132.900, CANCELANDO el 5% de seguridad democrática Impuesto a la contribución Ciudadana Gobernación del Tolima, pago final.

CONSERVATORIO DEL TOLIMA NIT : 890.700.906 -0 AJUSTES TESORERIA No. L-012-0000020027

SEÑORES : ALBERTO CASABIANCA MORENO NIT : 93.132.900 FECHA : 2025/10/02
DIRECCION : N.º 2 CA 16 BRR PRADERAS DEL NORTE Telefono : 2726491
CIUDAD : IBAGUE Vendedor :0001

Por Concepto de :	Valor		
1113050300-0000 BANCOFE CTA.224-38778-8 93132900-9 12,033,914.00			
2440230100-0001 5 FONDO DE SEGURIDAD DEMOCRATICA 93132900-9 12,033,914.00CR			
IMPUESTO A LA CONTRIBUCION CIUDADANA GOBERNACION DEL TOLIMA, PAGO FINAL.			

PAVOT UNIVALENTE
Código documental
Fecha: 2025/10/02 Hora: 16:11:15
Forma de pago: Normal
Oficinas: 1866
Remisor: C016564185
Usuario: 620

CAJAS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
Conservatorio del Tolima
Código Convenio: 01458397
Código Convenio: 01458397
No. Referencia 1: 20251
No. Referencia 2: 93132900
Forma de Pago: Efectivo
Monto total: \$12,033,914.00
Costo transacción: \$0.00
No. transacción: 112102
Quien realiza la transacción
Tipo ID: CC
Número ID: 93132900
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Elaboro:  Aceptado Firma:  NIT :



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
«la controladora del ciudadano»

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Y se evidencia el comprobante de egreso G-002-000163 de fecha octubre 2 de 2025, en la cual se gira la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, a la Gobernación del Tolima, cancelando el Impuesto a la Contribución Ciudadana, tal como se evidencia a continuación:

CONSERVATORIO DEL TOLIMA

NIT : 890.700.906 -0

COMPROBANTE DE EGRESO

G-002-0000000163

Girado a : GOBERNACION DEL TOLIMA		FECHA : 2025/10/02
NIT : 800,113,672-7		
Banco : BANCAFE CTA.224-03778-8		C.Costo : 0001 005 Cheque No. 00000000001
LA SUMA DE : DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE		12,033,914.00
Por Concepto de :		Valor
2440230100-0001 005 FONDO DE SEGURIDAD DEMOCRATICA		300113672-7 12,033,914.00
CANCELACIÓN IMPUESTO A LA CONTRIBUCIÓN CIUDADANA GOBERNAC DEL TOLIMA.		Girado : 12,033,914.00
Elaboró Revisó Aprobó Firma y Sello del Beneficiario ID :		

Igualmente la oficina financiera del Conservatorio del Tolima, allega al correo electrónico josenaranjo@contraloriadeltolima.gov.co el día 8 de octubre de 2025 certificación de la Coordinación de servicios de apoyo del Conservatorio, indicando lo siguiente así:

"...El 2 de octubre de 2025 ingreso a la cuenta corriente No 224-03778-8 del Banco Davivienda, que se encuentra a nombre del Conservatorio del Tolima con NIT 890.700.906-0, el valor de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), correspondiente al

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la centralidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

saldo pendiente por pagar según el **Auto de Imputación No 016**, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado No 112-030-023...”



Ibagué, 02 de octubre de 2025

EL COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

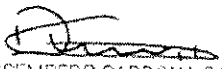
CERTIFICA QUE:

El 02 de Octubre de 2025 ingresó a la cuenta corriente N 224-03778-8 del banco Davivienda que se encuentra a nombre del Conservatorio del Tolima con NIT 890.700.906-0, el valor de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), correspondiente al saldo pendiente por pagar según el Auto de Imputación N.016 dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Radicado N.112-030-2023.

El ingreso del dinero se registro mediante la Nota de Tesorería N.L 012-027 por consignación realizada por el Señor Alberto Casabianca Moreno (identificado con cedula de ciudadanía 93.122.900), la cual se adjunta en el correo

Una vez verificado el ingreso del dinero a la cuenta corriente del Conservatorio del Tolima, se procede a elaborar el Comprobante de Egreso G-002-0163 y a realizar la Transferencia a nombre de la Gobernación del Tolima, para transferir el valor de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), el cual se adjunta en el correo

Cordialmente,


ROSEMBERG CARDONA GARZON
Coordinador Servicios de Apoyo
CONSERVATORIO DEL TOLIMA
NIT 890.700.906-0

Vista la documentación aportada por el señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), y la certificación aportada por la oficina de Coordinación de servicios de apoyo del Conservatorio del Tolima, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 radicado No 112-030-023, obrante a folio 153 del cartulario, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

252

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces, por los hechos establecidos en el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del expediente, con ocasión de los hechos objeto de investigación del presente proceso.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma."

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-030-023, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-030-023 adelantado ante el Conservatorio del Tolima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-030-023, como Terceros Civilmente Responsables, a las Compañías de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA, identificada con el Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000.

ARTICULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO. En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia al Conservatorio del Tolima correo electrónico financiera@conservatoriodeltolima.edu.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

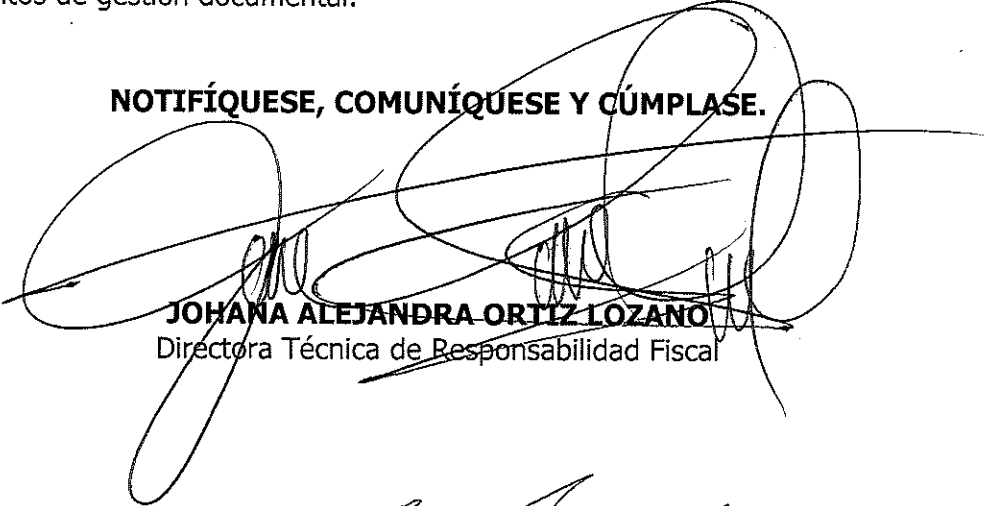
ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

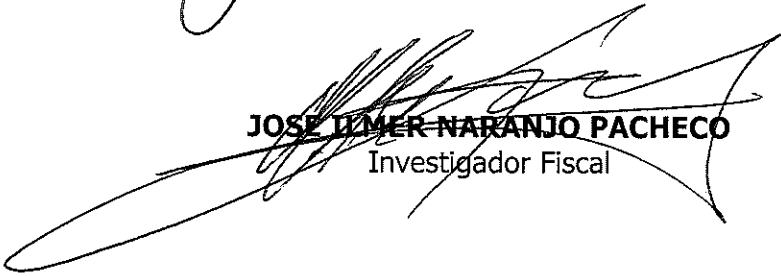
253

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal